



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN AMICS DE LA MAR DE MENORCA PARA EL MANTENIMIENTO DEL LLAÜT *BESITOS* Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MARÍTIMO Y LA VELA CLÁSICA DURANTE EL AÑO 2025

PARTES

De una parte el señor Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por el presidente del CIM, Decreto de Presidencia núm. 227/2023, de 17 de noviembre, publicado en el BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023.

Por otra parte el señor Evarist Coll Pino, con DNI ***324***, presidente de la asociación *Amics de la Mar de Menorca*.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio y, por ello,

MANIFIESTAN

I. El llaüt *Besitos*, construido en Ciutadella en 1966 por el maestro de ribera Joan Cerdà, es propiedad del Consejo Insular de Menorca desde el 18 de diciembre de 2002, cuando Palmiro Andreu Jiménez cedió los restos al Consejo Insular, que encargó la reconstrucción a la asociación Amics de la Mar de Menorca.

II. Una vez restaurado y matriculado, el Consejo Insular de Menorca cedió el uso del llaüt *Besitos* a la asociación Amics de la Mar de Menorca en virtud del convenio, aprobado por el Consejo Ejecutivo del CIM día 28 de junio de 2004, para la realización de actividades de promoción del patrimonio marítimo y la vela clásica, y a partir de esta fecha Amics de la Mar de Menorca se ha encargado de velar por la conservación y el mantenimiento de este bien de interés cultural.

III. El Consejo Insular de Menorca declara el llaüt *Besitos* bien de interés cultural, con la categoría de bien mueble de carácter etnológico, día 27 de marzo de 2006 (publicado en el BOIB de día 6 de mayo de 2006).

IV. En los últimos años se han firmado convenios entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Amics de la Mar de Menorca por los que el Consejo Insular se comprometía a subvencionar las actividades consistentes en el mantenimiento del llaüt *Besitos* y las diversas actividades para promocionar la vela clásica que organiza la asociación.



V. La asociación Amics de la Mar de Menorca ha justificado correctamente la ayuda recibida en virtud del convenio firmado en el año 2024, mediante memoria entregada el 27 de febrero de 2025 con registro de entrada del CIM GE/006335/2025.

VI. El Consejo Insular de Menorca está interesado en apoyar esta actividad, consistente en la conservación del Ilaüt *Besitos* y en la difusión del arte de la navegación a la vela latina, con el fin de fomentar entre los ciudadanos la divulgación y el conocimiento del patrimonio marítimo etnológico insular, el objetivo del cual es que este conocimiento propicie la conciencia de la población sobre la necesidad de su protección.

VII. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2025 la concesión de una ayuda con carácter de nominativo a favor de Amics de la Mar de Menorca por un importe máximo de 10.000 euros.

VIII. Día 27 de febrero de 2025, Amics de la Mar de Menorca, con registro de entrada del CIM GE/006335/2025, presentó la propuesta de actividades y el presupuesto del año 2025.

Por todo ello, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, al estar de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se llevan a cabo la firma de este CONVENIO de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El Consejo Insular de Menorca colaborará con la asociación *Amics de la Mar de Menorca* en la realización de tareas de mantenimiento para la conservación del Ilaüt *Besitos*, en la difusión del arte de la navegación a vela latina y la promoción del patrimonio marítimo durante el año 2025.

Segundo. Compromisos que asume Amics de la Mar de Menorca

- Conservación y mantenimiento del Ilaüt *Besitos*. Se prevé que este Ilaüt participe en las siguientes salidas, encuentros y actividades:
 - Sábados a vela latina (todo el año)
 - Encuentro de San Antonio (enero)



- Encuentro Diada de las Islas Baleares (marzo)
- Curso de vela latina (marzo)
- Participación en Amalgama Kids (junio)
- Encuentro de San Pedro en el puerto de Maó (junio)
- Encuentro de Fornells (julio)
- Vuelta a Menorca (julio)
- Mantenimiento de las cuatro barcas ya apadrinadas en años anteriores.
- Se prevé la restauración del bote *Port de Maó*, que ya cuenta con un padrino y amarre.
- Organizar encuentros de embarcaciones clásicas y de vela latina. Hay previstos 3 encuentros para el año 2025:
 - XXIII Encuentro de San Antonio, día 19 de enero
 - V Encuentro del Día de las Islas Baleares, día 1 de marzo
 - XXXVII Encuentro de Fornells, los días 4, 5 y 6 de julio, con conferencias, salidas y una fiesta tradicional marinera
- Organizar el curso de vela latina durante el mes de marzo 2025.
- Divulgación del patrimonio marítimo en la participación de encuentros y actividades que puedan servir para la promoción y divulgación de la vela latina y del patrimonio marítimo tradicional de la isla de Menorca. Hay previstas 4 participaciones para el año 2025:
 - Festival Amalgama Kids
 - Programa "Ahora que tengo tiempo"
 - Visitas escolares
 - Muestra de entidades en el Foro de entidades del tercer sector de Menorca
- Se prevé la organización de la Vuelta a Menorca 2025, para celebrar los 60 años de los llaüts *Besitos* y *Maria Glòria*, entre los días 3 y 9 de julio, que se complementará con actividades culturales.
- Participación en encuentros fuera de Menorca. Hay previstas 2 participaciones para el año 2025:
 - I encuentro Internacional de Embarcaciones de Portocolom, del 16 al 18 de mayo



- Encuentro en Cabrera, del 8 al 10 de agosto
- Se prevé una observación Starlight "Mar y estrellas" en Ilaüt con el acompañamiento de un monitor/a Starlight acreditado.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El CIM aportará una cantidad máxima de 10.000 €, aportación que está prevista en la partida 4892800 del programa 33600 y que se abonará a una vez se haya firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 3.000€ una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad queda exonerada de presentar garantía de acuerdo con el art. 43 del RLGS.
- El resto, una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

Amics de la Mar de Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida en el plazo máximo de día 31 de marzo de 2026 salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Una relación de los gastos realizados con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto y, en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y su procedencia.

El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Se nombra a Bárbara Jordi Petrus, TAE del Servicio de Patrimonio Histórico del del Consejo Insular de Menorca como instructora de este expediente y responsable de su seguimiento y ejecución.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Amics de la Mar de Menorca asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones en lo que respecta a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Octavo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.



Noveno. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.

Décimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.